



1. Solicitante. IMPORTANTE: Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presentación de solicitudes, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (<https://sede.medinadelcampo.es>). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social			
Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE o CIF	

2. Representante. En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe atenerse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NIF/NIE	Relación con el solicitante		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	

3. Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán, obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Correo electrónico			
Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)			
Tipo de vía	Denominación	Nº	Escal. Piso Puerta
Población	Provincia	Código Postal	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. La dirección de correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

4. Obra para la que se solicita la primera ocupación

Tipo de vía	Denominación	Nº	Escal. Piso Puerta
Referencia catastral	Fecha de la licencia		

5. Documentos que acompaña

- Justificante de pago de la tasa por actividad administrativa
- Certificado final de obra firmado por técnicos y visado por el colegio/s oficial que corresponda
- Descripción de las modificaciones no sustanciales que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia.
- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados
- Presupuesto final de obra visado por el colegio/s oficial que corresponda
- Documentación en la que se reflejen, en su caso, las modificaciones sustanciales introducidas en el proyecto aprobado durante la ejecución de las obras. Esta documentación adoptará a la forma de proyecto final de obra, refundiendo en el mismo el proyecto básico que obtuvo licencia y las modificaciones aprobadas en el mismo durante el transcurso de las obras
- Boletines de las instalaciones y, en su caso, certificado final de obra de la ICT sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones
- Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria
- Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario
- Informe de ensayo, realizado por una entidad de evaluación acústica, que justifique lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido de Castilla y León

6. Declaración responsable

A tenor de lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 ter) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la persona que firma este documento, **DECLARA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:**

1. **Que los actos a que se refiere esta declaración se ajustan a la licencia de obra concedida (con las modificaciones que se indican), y cumplen con las condiciones impuestas en la misma y se ajustan al resto de normativa aplicable.**
2. **Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.**

Medina del Campo,

(1) Obligados (Artículo 14.2 de la Ley 39/2015)

Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica y empleados públicos.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRODUCE LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- c) En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.
- d) Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.
- e) La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.
- f) La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- j) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- k) Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico.